





MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



SC-CER328875



Dirección: Calle 76 N.º 49 24 –Teléfonos: 372 04 33- 372 39 00 –



www.ieorestesindici.edu.co

MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACIÓN

GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Identificación

Acuerdo del consejo directivo

Análisis del contexto convivencial

Justificación

Objetivos

TITULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I: Principios de la convivencia escolar

CAPÍTULO II: Derechos y deberes

CAPÍTULO III: Definiciones

TITULO II: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I: De la organización del Gobierno Escolar

CAPÍTULO II: De los mecanismos de participación escolar

TITULO III: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO IV: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I: Componente de promoción

CAPÍTULO II: Componente de prevención

CAPÍTULO III: Componente de atención

CAPÍTULO IV: Componente de seguimiento

Anexo 1: Uniforme escolar

Anexo 2: Directorio entidades de apoyo

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar se enmarca en la **perspectiva de la promoción de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, así como en la formación ciudadana y la participación de la comunidad educativa en pro de la construcción de una sociedad en paz, diversa e incluyente**. Por consiguiente, la institución educativa acoge los principios de corresponsabilidad social mediante acciones pedagógicas que le atañen promoviendo una convivencia garante del cuidado de los seres humanos que la habitan.

En este manual el lector encontrará que la Institución Educativa Oreste Sindici, se identifica con la educación pública como derecho constitucional, que adopta las directrices señaladas en el marco de la **Ley 1620 de 2013, el Decreto reglamentario 1965 de 2013** y demás normativas relacionadas con la Convivencia Escolar.

El contenido se estructura así:

Inicialmente, una presentación general de la Institución Educativa, un análisis conciso del contexto convivencial y el Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución que acoge el Manual de Convivencia Escolar. Posteriormente, se expone la **justificación** de este manual, seguida de la presentación de sus **objetivos**.

El desarrollo del cuerpo del Manual de Convivencia se desglosa en varios títulos. Un primer título: **“Aspectos Generales de la Convivencia Escolar”**, en el cual se hace énfasis en los principios generales de la convivencia escolar, los derechos y deberes de los estudiantes y los estímulos para valorar los méritos de los estudiantes.

El segundo título: **“Gobierno Escolar y la Participación Democrática”**, como respuesta al principio de participación de la comunidad educativa en los procesos escolares, cuya premisa es la garantía de derechos, en la cual la escuela es el primer escenario para la vivencia plena de la democracia, como punto de partida para la formación de ciudadanía. En este título se esboza la organización del Gobierno Escolar y los mecanismos de participación escolar.

Posteriormente, el título III: **“Comité de Convivencia Escolar”**, hace referencia a la conformación y funciones del ente institucional garante de la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, así como la dirección estrategias para la formación ciudadana y la mitigación de aquellas situaciones que afectan la convivencia escolar.

Seguidamente, en el título IV: **“Ruta de Atención Integral”**, se construye la propuesta institucional para la Promoción de la convivencia articulada con la propuesta pedagógica; la Prevención de la violencia escolar, igualmente, articulada con los proyectos transversales; el componente de Atención de las situaciones que afectan la convivencia, cuyo capítulo hace referencia a la tipificación de las situaciones tipos I, II y III, con su respectivo protocolo de atención y estrategias de intervención; y, finalmente, el componente de Seguimiento, que permite registrar, verificar, monitorear y retroalimentar la convivencia escolar, así como alimentar el Sistema Nacional y Municipal de Convivencia Escolar.

Se subraya que este proceso es continuo y se invita a toda la comunidad educativa a reflexionar y participar en su revisión y ajuste cuando se requiera, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos.

GENERALIDADES DE LA INSTITUCIÓN

IDENTIFICACIÓN:

La Institución Educativa Oreste Sindici es un establecimiento educativo de carácter público al servicio de la comunidad educativa, debidamente autorizado por la Secretaría de Educación Municipal para impartir enseñanza formal a niños, niñas y adolescentes en los niveles de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y tercera jornada (en su mayoría adultos), en jornada de mañana, tarde y noche, bajo el calendario A y la modalidad tradicional; la oferta de media técnica comienza en el año 2019 en convenio con el SENA, previo estudio de factibilidad.

Dirección: Calle 76 # 49-24 sector El Carmelo, barrio Santa María.

Teléfono: 3104653893

Municipio: Itagüí.

Departamento: Antioquia

La Institución Educativa Oreste Sindici cuenta con la debida legalización de sus estudios mediante aprobación como escuela por Decreto 098 de 1970, como Concentración de Desarrollo Educativo por Decreto 142 de 1995, como colegio por Decreto 2663 de 1997. Además, formalmente establecida como Institución Educativa por Resolución 16093 de 2002.

ACUERDO 06 DEL CONSEJO DIRECTIVO (15 de enero de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Oreste Sindici en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, literal c; el Decreto Nacional 1860 de 1994, en su artículo 17; la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, y...

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 67 consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia.
2. Que la Ley General de Educación (1994), en su artículo 73, exige a las instituciones educativas la construcción y puesta en práctica del proyecto educativo institucional, el reglamento interno y el manual de convivencia.
3. Que la misma Ley General de Educación (1994), en su artículo 87 define que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en el cual se define los derechos y obligaciones de los estudiantes.
4. Que la Ley General de Educación (1994), en su artículo 96 determina que en el manual de

convivencia se definen las condiciones de permanencia del estudiante en la institución y el procedimiento para el caso de incumplimiento de normas.

5. Que la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del mismo año, asignan a las instituciones educativas la responsabilidad sobre el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la incorporación en los manuales de convivencia escolar de las DEFINICIONES, PRINCIPIOS y RESPONSABILIDADES que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la ley, los cuales servirán de base para que dentro del presente manual se desarrollen los componentes de PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO de la ruta de atención integrada para la convivencia escolar, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales de acuerdo con los establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año.

6. La Sentencia T 478/2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia para incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes.

7. Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

ACUERDA

ARTICULO 1º: Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Oreste Sindici para hacer de este un instrumento de análisis, estudio y construcción de un ambiente de convivencia, inclusión, democracia, participación y crecimiento personal de todos y cada uno de los estudiantes de la comunidad educativa.

ARTICULO 2: Direccionar para que los directivos docentes y docentes socialicen el Manual de Convivencia en cada grupo de estudiantes y con cada estamento de la comunidad educativa en las diferentes asambleas, y se convierta en un instrumento pedagógico en cada clase y actividad.

ARTÍCULO 3: Socializar y fomentar la práctica de las normas contempladas en el Manual de Convivencia dentro de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4: Exigir como requisito de matrícula o renovación de esta para el año lectivo, conocer, estudiar y aceptar el presente Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 5: Con la ayuda de este manual se promoverán, protegerán y defenderán los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los miembros de la comunidad, así como

también se garantiza una educación inclusiva, libre de cualquier forma de discriminación por la orientación sexual, identidad de género, edad, condición socioeconómica, lugar de origen, creencias religiosas, ideologías, grupos étnicos, ancestralidad y capacidades diversas (diagnóstico intelectual, psicosocial, visual, auditivo, físico, entre otros.)

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 15 días del mes de enero de 2016

APROBACION DE AJUSTES Y ACTUALIZACION DE MANUAL DE CONVIVENCIA

Según acta de consejo directivo de 5 de septiembre de 2024: Los integrantes del Consejo Directivo aprueban los ajustes al PEI y manual de convivencia por unanimidad (6 votos).

ANÁLISIS DEL CONTEXTO CONVIVENCIAL

La comunidad educativa se encuentra inmersa en un entorno social, económico, cultural y social que influye en la dinámica de la Institución Educativa. Por ende, la “personalidad institucional” retoma rasgos particulares del contexto al que pertenece. La diversidad cultural y social se hace cada vez más reconocible y comprensiva desde la humanidad que nos atañe de manera intrínseca y heterogénea. Por ello, la mirada que propende la construcción de este análisis se desprende de la aún limitada participación de la comunidad educativa, pero que, puede darse gracias a las estrategias que se “rebuscan” constantemente para dar lugar a la construcción de la ciudadanía.

Los estudiantes de nuestra institución pertenecen a familias residentes, en su mayoría, al sector de Santa María. Dichas familias con una constitución nuclear de padre, madre e hijos, en mayor medida; seguidas por la constitución de familia extensa y monoparental. La economía familiar se sustenta en trabajos formales y pertenecen a los estratos 2 y 3. En cuanto al nivel educativo de los padres y acudientes, el 64% ha completado la educación primaria, el 21% ha finalizado la educación secundaria, mientras que el 8% cuenta con formación técnica o tecnológica, y un 7% son profesionales.

Como la mayoría de las personas adultas en el hogar trabajan más de ocho horas laborales, es muy reducida la participación en los procesos escolares. Se debe advertir que sobrevive la buena voluntad para participar en encuentros comunitarios.

Además, se percibe que la mayoría de los estudiantes de la institución permanecen la mayor parte del tiempo solos en sus hogares, mientras que otros están fuera de casa sin conocimiento de sus familiares y con cuidadores externos. Esto ha generado bajo compromiso con los deberes escolares y ha expuesto a los estudiantes a riesgos psicosociales. Aunque estos aspectos son responsabilidad del grupo familiar, afectan la convivencia escolar y son en muchos casos, objeto de intervención en la ruta de atención a la convivencia escolar.

Debido al conflicto que enfrenta nuestro país vecino, Venezuela, durante los últimos años, hemos experimentado el fenómeno de migración de familias venezolanas a nuestro país.

Muchas de estas familias eligen establecerse en el municipio de Itagüí, por su carácter industrial y las oportunidades laborales que ofrece. Dichas familias casi siempre viajan de manera nuclear, buscan colegios públicos para continuar la educación de sus hijos, preferiblemente aquellos cercanos a su lugar de residencia. Los padres se subemplean la mayoría de las veces, dado que muchos de ellos son profesionales que no han homologado su título universitario en nuestro país y no poseen documentación completa. Esta condición de subempleados disminuye la calidad de vida de ellos mismos y de sus familias, generando junto al proceso de desarraigo otros factores de carencias que afectan su proceso de reconstrucción.

Como resultado, en el análisis de la convivencia escolar, se reconocen diversas situaciones que la afectan, especialmente el acoso escolar y el ciberacoso, que constituyen formas de violencia física, psicológica y verbal que generan afectaciones a los miembros de la comunidad educativa. Además, se reconocen conflictos derivados de múltiples situaciones que inicialmente no conforman violencias directas, pero que pueden terminar en ello. Especialmente, aquellos conflictos por el uso de vocabulario irrespetuoso con compañeros u otras personas de la institución, el uso de lenguaje ofensivo, juegos bruscos, daño u ocultamiento de los objetos de los compañeros, chismes, comentarios mal intencionados y falta de compromiso con las actividades escolares.

La construcción de una ruta de atención integral para la convivencia escolar debe considerar estos aspectos, en especial, en los componentes de promoción y prevención.

JUSTIFICACIÓN

La construcción del Manual de Convivencia Escolar en nuestra Institución Educativa propende a favorecer y garantizar la convivencia escolar. Dada su relevancia como preocupación social y su influencia en la formación integral de los estudiantes, resulta esencial fortalecer constantemente las estrategias que garanticen el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como la formación ciudadana y la prevención de la violencia en el entorno escolar. En este sentido, la Institución Educativa asume la responsabilidad social de alinearse con las directrices constitucionales y legales que orientan este propósito.

Particularmente, se busca contribuir a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, a través de la formación en competencias ciudadanas, para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Se busca fomentar la formación de ciudadanos activos que ejerzan sus derechos de manera responsable desde los niveles educativos de preescolar, básica y media.

En consonancia con la ley 2089 de 2021 se proscribe todo tipo de malos tratos a quienes tengan que ver con la formación de niños, niñas y adolescentes,

estableciendo así la obligación ética de los establecimientos de garantizar el pleno respeto a la dignidad, vida, integridad física y moral de ellos en la convivencia escolar.

En este sentido, el presente Manual de Convivencia reconoce la diversidad de su comunidad educativa y promueve un enfoque inclusivo que fomenta el acuerdo y la convivencia en pos del desarrollo integral de los estudiantes y de la comunidad en general.

Este acuerdo, tiene su base inicial en el reconocimiento de los seres humanos que habitan la escuela, con pensamientos divergentes y elecciones pluralistas, y con deseo de participación conjunta, aportante y soñadora. Participación que resalta la riqueza humana de todos los miembros de la comunidad educativa, donde cada uno se considera mediante mecanismos de representación institucional.

Así, este Manual de Convivencia se integra con la carta de navegación institucional, que guía nuestra interacción con respeto hacia la dignidad y la integridad humana. En este marco, nos identificamos como individuos diversos, tolerantes y pacíficos; cultivamos valores de solidaridad, honestidad y hospitalidad; nos fortalecemos como miembros participativos, autónomos y líderes; y nos comprometemos con la formación de una sociedad justa, sabia y libre.

OBJETIVOS

El Manual de Convivencia es un instrumento pedagógico, que se define como un proceso de entendimiento, un ponerse de acuerdo entre los miembros de nuestra comunidad educativa a través de múltiples diálogos, para:

- Contribuir a la formación de la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, a través del ejercicio de estos, los principios de la convivencia escolar y los mecanismos de participación institucional.
- Fortalecer la vida en comunidad, a través de acciones enmarcadas en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Específicamente:

- Resolver las situaciones que afectan la convivencia asumiendo los conflictos como espacio de crecimiento desde el dialogo y la concertación, a través de estrategias pedagógicas que garanticen el debido proceso.
- Propiciar un ambiente escolar que mejore desde la práctica pedagógica la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer la dignidad humana que recoge los principios de respeto, libertad, solidaridad, honestidad y equidad.
- Formar en la democracia participativa, entendida esta como la participación en la toma de decisiones, a través de la promoción del pensamiento crítico para transformar la cultura escolar y social.
- Construir con los estudiantes métodos alternativos para la resolución de los

conflictos en el contexto del aula.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 1. Prevalencia de la Constitución Política. Este principio es la base y la guía para crear una convivencia escolar acorde con el ejercicio de los Derechos Humanos, los derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 2. Dignidad humana. Es un principio constitucional elevado al nivel de fundamento del Estado y base del ordenamiento y de la actividad de las autoridades.

Artículo 3. Participación. La Institución Educativa debe garantizar el derecho a la participación de los estudiantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de la misma. La escuela debe ser un escenario donde se viva plenamente la democracia y se haga realidad a través del gobierno escolar, manifestándose en un alto grado de participación de toda la comunidad educativa.

Artículo 4. Diversidad: Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, preferencia sexual, edad, credo, etnia, lugar de origen o condición física, social, económica o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 5. El pluralismo. Reconocer y permitir las diversas expresiones enfocadas hacia lo generacional, cultural, religioso, político, de identidad de género, de preferencia sexual o lugar de origen.

Artículo 6. La Solidaridad. La base fundamental para el buen desarrollo y la armonía de la convivencia posibilita ayudar a fomentar actitudes colaborativas y de trabajo en equipo, que busquen solucionar problemas y dificultades; se trata de asumir una responsabilidad compartida frente a lo que nos compete a todos.

Artículo 7. Principio de la equidad. Formación basada en el respeto por la diferencia, y el reconocimiento de necesidades particulares y no generales, promoviendo la pertinencia en su atención.

Artículo 8: Principio de la corresponsabilidad. La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES

La Constitución Política de Colombia 1991 es la primera que hace visible al sujeto joven y reconoce la primacía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así mismo la Ley 1098 del 2006. Por esto los actores de la comunidad educativa le hemos dado prioridad a los siguientes derechos que se deben cumplir, respetar, garantizar y proteger:

Artículo 9. A la educación pública. Estatal, obligatoria y gratuita fundamentada en la calidad que requiere de pertinencia y actualización pedagógica de los maestros, que tenga en cuenta las últimas tecnologías y el contexto. De manera que permitan una relación con el conocimiento y relaciones horizontales favorables a la convivencia pacífica. Que brinde las bases suficientes para afrontar la sociedad, teniendo como base lo humano y lo académico, haciendo énfasis en aspectos tan importantes como: lectura, escritura, oratoria, elaboración de proyectos, competencias ciudadanas, entre otros.

Artículo 10. Al libre culto. Respeto por las creencias religiosas, con un enfoque global en las clases de manera que se permita enriquecer la formación espiritual.

Artículo 11. A la igualdad. Un trato justo con las mismas posibilidades, estímulos y correctivos frente a los mismos hechos, sin discriminación ni preferencias por razones de género y/o preferencia sexual, lugar de origen, edad, condición socioeconómica, capacidades diversas (tanto físicas como intelectuales), religiosas o políticas.

Parágrafo 1. Los y las estudiantes en situación de discapacidad, con limitación física, cognitiva, mental, sensorial, psicosocial o cualquier otra, transitoria o permanente para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana, gozarán de respeto por la diferencia y disfrutarán de condiciones de igualdad con los demás niños, niñas y adolescentes, para que puedan desarrollar sus potencialidades y su participación activa en la comunidad, además de que la institución garantiza los ajustes razonables y la adecuación de la infraestructura que fuesen necesarios.

Parágrafo 2. Los miembros de la familia tendrán derecho a recibir orientación y remisión al ente competente

Artículo 12. Los estudiantes con discapacidad, talentos y/o trastornos tendrán derecho además a:

- A tener ajustes razonables, acorde con sus características y necesidades.
- Al reconocimiento de sus estilos y ritmos de aprendizaje.
- Ser evaluados de acuerdo con sus posibilidades.
- A que se tenga en cuenta los logros mínimos para ser promovido.
- A apoyar la remisión a otros profesionales o instituciones que apoyen su desarrollo.
- A que se le hagan adecuaciones de espacio, tiempo, materiales y de estrategias pedagógicas y didácticas que favorezcan el desarrollo de sus habilidades.

Parágrafo 1. Los docentes para poder atender a los estudiantes que presenta algún tipo de discapacidad, talentos y trastornos requieren:

- Recibir capacitación según las necesidades de sus estudiantes.
- Recibir por parte de la familia la información requerida para planear la atención a los estudiantes.
- Tener espacios para la capacitación en temas que tengan que ver con la enseñanza.

Parágrafo 2. Se harán ajustes razonables nivel académico y comportamental en las diferentes áreas del conocimiento, como estrategias pedagógicas para desarrollar sus potencialidades y reconocer sus limitaciones en el mismo.

Artículo 13. A la equidad. Reconocer que como personas somos iguales, pero tenemos características diferentes y debemos ser respetados (Ley 1098, art.12, 2006).

Artículo 14. A la libertad de expresión. Dar a conocer los pensamientos y opiniones frente a las situaciones diversas (Const. P., art.20, 1991).

Artículo 15. Al libre desarrollo de la personalidad. Respeto por la forma de ser y de pensar del niño, niña, y adolescente, permitirle ser él mismo, elegir sus comportamientos de acuerdo con el contexto socio cultural (Const. P., art.16, 1991).

Artículo 16. Al debido proceso. Como garantía de carácter constitucional, que se traduce en la manera como tiene que procederse, en observancia y a plenitud, en cuanto a parámetros de tiempo, modo y lugar cuando se presentan situaciones que afectan la convivencia escolar. El Comité de Convivencia Escolar, especialmente en los protocolos de atención, debe garantizar el debido proceso. En toda su amplitud, es decir que tengan en cuenta los derechos que lo integran:

- A la claridad en las situaciones que afectan a la convivencia en la cual se vea involucrado.
- A ser escuchado en igualdad de condiciones y que se tengan en cuenta sus argumentos.
- Al derecho a la confidencialidad, la intimidad y la privacidad.
- A la doble instancia: pedir una segunda opinión, solicitar a un colectivo que evalúe el proceso cuando no se está de acuerdo.
- A no tener antecedentes: no se puede acumular las acciones, cada una se toma independiente
- A tener acompañamiento por un par o el acudiente.

Artículo 17. A la intimidad. Respeto por situaciones personales, no ser perturbada la vida personal y familiar (Const. P., art.15, 1991).

Artículo 18. A intercambiar experiencias. Compartir espacios con otras instituciones u organizaciones juveniles a nivel municipal, regional (Const. P., art.71, 1991).

Artículo 19. A participar en Procesos institucionales. Participar en la construcción, ejecución y evaluación del **Proyecto Educativo Institucional**. A participar y conocer el **Manual de Convivencia**. A conocer la información concerniente a **sus procesos académicos y convivenciales**. A obtener **información permanente**, oportuna y objetiva sobre las determinaciones y acciones de la institución. A tener **acceso a los espacios institucionales**, a sus recursos didácticos y

tecnológicos. Hacer **uso de las ayudas tecnológicas** sin que estos interfieran en el desarrollo de las clases y actos comunitarios.

Artículo 20. A la diversidad sexual. Respeto por las identidades sexuales y conocimiento de los derechos de la sexualidad (Corte Constitucional, sentencia T-478, 2015).

Artículo 21. A participar democráticamente en todas las decisiones que les afecten, bien de manera directa o por los representantes elegidos (Const. P., art.40, 1991).

Artículo 22. De asociación. A agruparse con otros compañeros para buscar o conseguir un fin común, para realizar proyectos con otros grupos o con los maestros.

Artículo 23. A la salud. Proteger y formar para prevenir enfermedades no sólo físicas sino también mentales. En caso de presentarse situaciones que afectan la convivencia escolar con daño al cuerpo o a la salud física y mental, tiene prioridad de remisión y atención en salud (Const. P., art.49,1991).

Artículo 24. A la recreación y al deporte. Fomentar la participación en actividades lúdicas, culturales, artísticas y recreativas al interior de la institución y con otras que haya oportunidad (Const. P., art.52, 1991). Asimismo, se promueve la creación de espacios y jornadas que permitan a los niños, niñas y jóvenes disfrutar de períodos de descanso donde puedan experimentar plenamente su condición.

DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS

Artículo 25. Acción de Tutela (Const. P., art.86, 1991). Es la manera más sencilla y rápida de proteger los derechos fundamentales de las y los estudiantes, cuando estos han sido vulnerados o amenazados y no quede ningún otro mecanismo de defensa judicial, o cuando habiendo otros mecanismos de defensa la acción se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable; la puede presentar cualquier persona. Solamente se utiliza para la defensa de derechos fundamentales. Se debe considerar que:

- No debe existir otro medio para proteger el derecho fundamental, salvo que se utilice como mecanismo transitorio.
- Se presenta ante cualquier juez. Personalmente sin necesidad de un abogado y a cualquier hora
- La acción de tutela tiene prioridad; el juez tiene plazo de diez (10) días para resolver la acción.

Artículo 26. Acciones Populares y de Grupo. A través de estas, varias personas de la comunidad educativa o de la comunidad, pueden acudir ante un juez para solicitar la defensa de uno de sus derechos o intereses de carácter colectivo, cuando estos se ven lesionados o amenazados (Const. P., art.88, 1991; Ley 472 de 1998). Las acciones populares pueden interponerse contra un particular o en contra de una autoridad pública, por sus acciones u omisiones que lesionen o amenacen un derecho colectivo.

Artículo 27. Derecho de Petición (Const. P., art.23, 1991). Garantiza a todas las personas la facultad de presentar solicitudes respetuosas, ya sea de forma escrita o verbal, ante las autoridades. Este derecho comprende la posibilidad de acceder a información solicitada y exigir una respuesta oportuna por parte de dichas autoridades. Este derecho se desglosa en varias clases:

- Derecho de Petición en interés particular.
- Derecho de Petición en interés general.
- Petición de información.
- Consultas.

Artículo 28. Acción de Cumplimiento (Const. P., art.87, 1991). Es un mecanismo que permite a toda persona acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente, el cumplimiento del deber omitido, verbo y gracia las resoluciones rectorales, del Consejo

DE LOS DEBERES

Artículo 29. El presente Manual de Convivencia se rige por el artículo 95 de la Constitución Política, que se refiere a los deberes sociales, cívicos y políticos de las personas y los ciudadanos; y en desarrollo de la norma superior, la Ley 1089 de 2006 que establece la obligatoriedad de los niños, niñas y adolescentes sobre el deber de cumplir las obligaciones civiles y sociales a ellos exigidas por las normas.

Artículo 30. Es un deber de los estudiantes cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia. Así mismo, se enuncian a continuación las responsabilidades que los distintos actores de la comunidad educativa están en su deber de cumplir:

Artículo 31. Responsabilidades de los estudiantes:

1. A establecer relaciones de respeto, tolerancia, armonía y solidaridad con todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de una convivencia pacífica basada en la dignidad de cada persona.
3. Presentar oportunamente el desarrollo de actividades escolares que demuestran el compromiso con la adquisición de conocimientos a nivel personal; tarea compartida entre docentes, estudiantes y padres de familia y/o acudientes.
4. Asistir puntual y oportunamente a todas las actividades programadas por la institución para aprovechar los espacios de formación integral brindados por esta.
5. Dar un uso adecuado a los diferentes recursos, equipos, enseres y espacios de la institución.

6. Participar en la toma de decisiones y en actividades de la institución como forma de demostrar el sentido de pertenencia que se tiene con la misma.
7. Mantener la institución limpia y aseada, así como hacer parte de las campañas ecológicas programadas. Estas acciones contribuyen a un ambiente agradable, propicio para el aprendizaje y la convivencia armoniosa entre los individuos.
8. Dirigirse cortésmente a las directivas, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, cuando se le hagan solicitudes o se le expresen inquietudes y/o reclamos.
9. Traer consigo los materiales necesarios desde el comienzo de la jornada escolar para garantizar un desarrollo fluido y eficiente de sus actividades académicas.
10. Presentar excusa escrita de sus padres o acudientes por inasistencia o llegadas tardías, y venir al orden del día con las tareas, lecciones y trabajos pendientes. Tienen un plazo de ocho días calendario para presentar la excusa después de su retorno.
11. Presentar autorización escrita por el padre de familia y/o acudiente, previamente con el visto bueno del coordinador para ausentarse durante la jornada (o profesor en ausencia de coordinación). Además, el estudiante deberá ser recogido por su acudiente en el momento indicado.
12. Portar el carné estudiantil.
13. Mantener comportamientos acordes a la situación en las clases, descansos y actos comunitarios
14. No realizar prácticas sexuales íntimas dentro de la Institución Educativa.
15. Firmar el acuerdo de convivencia en el momento de la matrícula
16. Asistir con regularidad a aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución.
17. Cumplir con la jornada escolar estipulada por la institución, acorde con el grado en que cursa.
18. Portar el uniforme establecido por la institución para cada evento. Teniendo en cuenta la sentencia T-565 emitida por la Corte Constitucional (2013), que se refiere a la protección de la orientación sexual y la identidad de género en los manuales de convivencia escolares.
19. Al portar el uniforme, no realizar en público, dentro y/o fuera del colegio o en las rutas de transporte, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos, peleas o confrontaciones físicas y verbales, consumo de sustancias psicoactivas y otros que afecten el desarrollo integral de la comunidad educativa
20. No participar en la comercialización de bienes y/o servicios portando el uniforme.
21. No portar, consumir o distribuir dentro de la institución armas, objetos cortopunzantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores, ni bebidas alcohólicas, energizantes o cualquier otra sustancia que altere el estado de conciencia y procesos sensoriales. (Ley 2354 de 2024).
22. No difundir imágenes, audios, fotografías y/o filmaciones que lesionen al individuo en cualquiera de sus aspectos como ser humano, ya sea dentro o fuera de la Institución, es fundamental para prevenir el acoso cibernético (*Cyberbullying*).
23. Cuidar y responsabilizarse de sus útiles escolares, objetos personales y aparatos tecnológicos.
24. Se prohíbe usar el nombre del colegio, escudo o logo para promover páginas o usuarios en redes sociales que busquen exponer y vulnerar aspectos privados de los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y colaboradores

25. Queda estrictamente prohibido cualquier acto de fraude o copia en todas las actividades académicas y administrativas de la institución. Esto incluye, pero no se limita a, la copia en exámenes, la entrega de trabajos realizados por otras personas, la falsificación de firmas o documentos, y la suplantación de identidad.
26. En la eventualidad de clases virtuales: interactuar de forma respetuosa y cortés. El docente define las normas para la clase con plataformas de uso académico. No subir archivos, ni anunciar o transmitir contenido ilegal, amenazador, difamatorio, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, racial o étnicamente inaceptable, y/o cualquier otro que implique responsabilidades civiles o penales y activa la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 32. Responsabilidades de padres y madres de familia y/o acudientes (Decreto 1286 de 2005, art.3):

1. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Acreditar el historial médico que demuestre la condición actual de estudiantes con discapacidad, talentos o trastornos.
3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y cumplimiento de sus fines sociales y legales.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el acuerdo de convivencia para facilitar el proceso educativo.
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos e hijas y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
6. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades de la institución educativa, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. Si no recibe respuesta, acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar a la Institución Educativa en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos e hijas, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores.
9. Gestionar y acompañar a su hijo con regularidad en aquellas actividades de apoyo sugeridas por la institución. En los casos de situaciones de consumo de alcohol, vapor, cigarrillos o cualquier sustancia psicoactiva, es responsabilidad de la familia buscar con su EPS atención especializada para su hijo.
10. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
11. Cuando la institución lo considere necesario, por las dificultades que presenta el estudiante, el padre debe acompañar el proceso académico y social del mismo dentro de la institución (el tiempo de asistencia dependerá de las dificultades del estudiante).
12. Cuando la institución recomienda la realización de un diagnóstico a algún estudiante por las dificultades que se evidencien dentro del aula, el padre deberá responsabilizarse de buscar apoyos externos y presentar resultados o avances del proceso en un periodo no superior a 2 meses después de la fecha pactada.

13. Cuando el diagnóstico del estudiante tenga tratamiento farmacológico, el padre deberá comunicarlo a la institución, y si dadas las dificultades del estudiante requiere de la presencia del acudiente para su suministro, este acudirá en los horarios establecidos en la fórmula.
14. Mantener actualizada a la institución en cuanto a resultados del proceso terapéutico (farmacológico, psicológico, pedagógico u otros), e informar periódicamente los avances al director de grupo y docente orientador.
15. Hacer uso de los servicios de apoyo que la institución le brinde.
16. Asistir a capacitaciones que tengan que ver con el proceso educativo de su hijo.
17. Ningún padre de familia o acudiente está autorizado para mediar en convivencia escolar con un estudiante o padre del estudiante, fuera de la intervención institucional, ya que se saltaría el conducto regular.

Artículo 33. De derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de los docentes:

(Decreto 1278 de 2002, Decreto 1952 de 2019 y Decreto 3842 de 2022)

Derechos

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser estimulados para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
- b. Asociarse libremente.
- c. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes
- d. Participar en el gobierno escolar directamente o con sus representantes en los órganos escolares.
- e. Disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- f. Gozar de un trato digno y respetuoso por parte de estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Al debido proceso, en el caso de ser acusado de tener una actuación incorrecta conexas a su labor pedagógica.

Deberes

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, son deberes de los docentes

y directivos docentes, los siguientes:

- a. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo.
- b. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, según la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.
- c. Educar a los alumnos en los principios democráticos, en el respeto a la ley, a las instituciones, e inculcar el amor a los valores institucionales, históricos y culturales de la Nación.
- d. Observar una conducta ética acorde con la función educativa y con los fines contemplados en la ley general de educación y en los planes educativos.
- e. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, contemplados en la Constitución Política.
- f. Velar por el cuidado y buen uso de todos los bienes públicos a su servicio.
- g. Activar la ruta de atención integral enmarcada en la ley 1620 de 2013, para cualquiera de las situaciones de convivencia escolar.
- h. Reportar de manera oportuna a las autoridades competentes, cualquier indicio de vulneración a los derechos de un estudiante, o posible comisión de delito.
- i. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- j. Procedimiento en situaciones de enfermedad o accidente de los estudiantes: en el evento de un accidente o enfermedad al interior de la IE el docente se comunica con el padre de familia, si requiere atención inmediata se llama a las líneas de emergencia de Municipio solicitando la compañía de familiar, en caso de no presentarse el familiar el rector asignara un docente para el acompañamiento del estudiante hasta el centro médico. Se entrega póliza de seguros y certificado de estudios. El estudiante sale de la IE con visto bueno de coordinación.

Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

- a. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
- b. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.

- c. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
- d. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
- e. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes.
- f. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
- g. Vender objetos o mercancías a los alumnos o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- h. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
- i. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas narcóticas o estupefacientes
- j. Consumir licor o drogas dentro o fuera de la institución con sus estudiantes.
- k. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o bienes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
- l. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público.
- m. Fomentar o ejecutar conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los estudiantes, así mismo fraternizar o establecer vínculos afectivos (como noviazgos) con estudiantes, o acosar sexualmente a los mismos.
- n. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
- o. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente o directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
- p. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.
- q. Organizar o participar en actividades con fines de lucro personal que involucren a padres o estudiantes
- r. Ningún docente está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes.

Inhabilidades

Además de las inhabilidades señaladas en la Constitución y la ley, especialmente en el Código Disciplinario Único, para todos los servidores públicos, no podrán ejercer la docencia:

- a. Los educadores que padezcan enfermedad infectocontagiosa u otra que, previa valoración médica de la correspondiente entidad de previsión social represente grave peligro para los educandos o les imposibilite para la docencia.
- b. Los educadores que no se encuentren en el pleno goce de sus facultades mentales, dictaminada por médico psiquiatra de la correspondiente entidad de previsión social.
- c. Los que habitualmente ingieran bebidas alcohólicas o que consuman drogas o sustancias no autorizadas o tengan trastornos graves de la conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

Artículo 34. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Ley 1098, noviembre 8 del 2006)

Para establecer normas sustantivas y procesales para proteger a niños, niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, la Constitución Política y en las leyes, y su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Su finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Este código se aplica a los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que estén en el territorio nacional, a los nacionales que estén fuera del país y a los con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea colombiana.

Artículo 35. NUEVO CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (Ley 1801 del 2016)

Capítulo II, artículo 34, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y párrafos 1 y 2. Relativos a los establecimientos educativos:

Se definen como comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:

- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo y en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
- Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo y en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente Ley.
- Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan comportamientos señalados en los numerales anteriores estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006 y demás normas

vigentes, considerando su edad.

Parágrafo 2. Se remitirá al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de acuerdo con la clasificación de la situación según el Código de Infancia y Adolescencia.

Definición: el Código de Infancia y Adolescencia en el artículo 139 (2006), establece que “el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible”.

Artículo 36. DE LOS ESTÍMULOS PARA VALORAR LOS MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Figurar en el cuadro de honor periódicamente por los valores institucionales.
2. Izar la bandera.
3. Reconocimiento y agradecimiento en actos comunitarios, entrega de menciones de honor en cada periodo a los estudiantes que ocupan el primer puesto académico.
4. Participación en eventos municipales, departamentales y nacionales.
5. Salidas pedagógicas a centros culturales y/o recreativos.
6. Asistencia al acto de proclamación de bachilleres, para los estudiantes del grado undécimo.
7. Exonerar de evaluaciones de periodo a los estudiantes con desempeño superior.
8. Reconocimiento académico en la asignatura por participación relevante o destacada en eventos culturales, deportivos y artísticos, en la casilla del hacer o del saber, según el caso.
9. Reconocimiento escrito por parte del rector, directivos o diferentes consejos, a través de la agenda institucional y/o página web.
10. Ser resaltado en La Noche de los Mejores.

Artículo 37. DE LAS FORMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ESCOLAR

La comunicación es esencial en nuestra vida, siendo aún más crucial dentro de la institución. Pues allí se establecen otros canales que tienen que ver con cierta jerarquía, los conductos regulares y los órganos del poder del gobierno escolar. Es ahí donde se proponen algunos cambios que favorezcan una comunicación más participativa y democrática de los asuntos que se deciden en los diferentes consejos de la Institución. La información de algunas decisiones relacionadas con los estudiantes se publicará para que ellas y ellos las conozcan y puedan sugerir y proponer sobre dichas decisiones.

Los mecanismos de comunicación que establece la institución son:

- **Libro digital.** Elaborado con participación de los diferentes actores de la comunidad educativa, con diferentes temáticas y artículos de opinión. Bajo la responsabilidad del área de lengua castellana y proyecto PILEO.
- **Boletines.** Instrumento informativo para comunicar las diferentes actividades de la institución a padres de familia y comunidad en general.
- **Carteleras.** De carácter informativo o temático.
- **Correos.** Instrumento de información que se presenta cada ocho días con la orientación semanal de actividades institucionales.
- **Página web.** Instrumento de comunicación que presenta la información institucional de manera global.
- **Buzón PQRSDF.** Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones. Es un

instrumento de comunicación del Sistema de Calidad Institucional, que permite comunicarse directamente con el usuario y establecer acciones de mejora.

- **Entrevistas con padres de familia.** Según la necesidad de cualquiera de las partes.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Artículo 38. DEFINICIONES PARA LA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos del presente Título se entiende:

- **Acoso escolar o *bullying*:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 del 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Acción reparadora** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones Tipo I y II.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de esta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.
- **Autonomía** Capacidad de la persona para autodirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado
- **Competencias Ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que,

articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- **Concertación:** Ponerse de acuerdo con las partes frente a una situación dada.
- **Conflictos:** “Un tipo de situación en la que las personas o grupos sociales buscan o persiguen metas opuestas, afirman valores antagónicos o tienen intereses divergentes” (Jarés, 1991).
- **Conflictos mal manejados:** Situaciones en las que los conflictos no se resuelven constructivamente y provocan hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y si no afecta al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Convivencia Escolar.** Es la interrelación armónica, necesaria entre los diferentes estamentos de la Institución.
- **Comité de Convivencia.** Órgano encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento de la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo conforman miembros de la misma comunidad educativa.
- **Cultura de la Diversidad:** “Una cultura de la diversidad que no consiste en que las culturas minoritarias se han de someter (‘integrar’) a las condiciones que le imponga la cultura hegemónica, sino justamente lo contrario: la cultura de la diversidad exige que sea la sociedad la que cambie sus comportamientos y sus actitudes con respecto a los colectivos marginados para que éstos no se vean sometidos a la tiranía de la normalidad” (López, 2000).
- **Educación Inclusiva:** Es un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos, a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias, y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. “El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender” (UNESCO, 2005, pág.14).
- **Enfoque de género:** Significa tener presente la forma en la que se construyen las relaciones de la población estudiantil y el desarrollo de sus capacidades, teniendo en cuenta su orientación sexual y la identidad de

género, con el fin de garantizar que exista igualdad de derechos, deberes y oportunidades (mujeres, comunidad LGBTIQ+).

- **Procesos pedagógicos.** Actividades que se desarrollan intencionalmente para mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiantes.
- **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se realizarán en el establecimiento educativo para responder a las situaciones de los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
- **Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que este la reconsidere si fuese posible.
- **Recurso de apelación:** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule, una decisión tomada por una autoridad institucional competente tras un procedimiento previamente establecido.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 (2007), “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Acrónimo LGBTIQ+.** Se refiere a las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans (transexuales o transgénero), intersexuales, *queer*, no binarias y demás identidades de género y preferencias sexuales
- **Sexo:** Se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre las que se clasifica como macho, hembra o intersexual de la especie humana, o bien a la construcción biológica que se hace de ello.

- **Género:** Se refiere a la identidad, expresión, funciones y atributos construidos socialmente que adoptan las personas, sean o no correspondientes al binario sexo genérico.
- **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- **Identidad de género:** Hace referencia a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente, lo que puede corresponder o no con el sexo biológico.
- **Expresión de género:** Manifestación externa del género de una persona que le permite identificarse como masculina, femenina, no binaria, *queer*, y demás identidades de género existentes.
- **Discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades en condiciones de igualdad.

TÍTULO II

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO 1

DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 39. La Institución Educativa Oreste Sindici es una comunidad educativa organizada bajo la forma de gobierno escolar democrático representativo, fundamentada en los principios del Estado Social de Derecho y en la Constitución Nacional. Nuestro Manual de Convivencia es un reglamento escolar donde maestros, directivos, padres, madres y estudiantes son sujetos de derechos y actores escolares, es decir, son el constituyente primario escolar (Const. P., art.3, 1991), participan en la toma de decisiones de los diferentes procesos administrativos y pedagógicos para que la institución viva los derechos humanos y el principio de la dignidad humana.

Artículo 40. Optamos por una democracia participativa activa, para la toma de decisiones colectivas. En el gobierno escolar se considerarán las iniciativas de los estudiantes, además se escucharán y tramitarán para darles respuestas oportunas. El Estado y la sociedad garantizan la participación de las y los jóvenes (Const. P., art.45, 1991).

Artículo 41. Los órganos del Gobierno Escolar son:

- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- El Consejo Directivo, como instancia directiva y de orientación académica y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico, como máxima instancia de orientación pedagógica del establecimiento.
- El Personero estudiantil, será un estudiante del grado 11° encargado de velar por los deberes y derechos de los estudiantes.
- El Consejo de los Estudiantes, órgano colegiado que asegura y garantiza la participación de todos los estudiantes.
- El Representante de grupo, estudiante elegido democráticamente para apoyar al grupo en las diferentes actividades.
- El Consejo de Padres, órgano de participación de los padres de familia.
- El Contralor Escolar, para el cuidado de lo público y el buen uso de los recursos.

Artículo 42. Del Personero de las y los Estudiantes. “En todos los establecimientos educativos el personero de los y las estudiantes será un o una estudiante que cursa el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia”.

Artículo 43. De la elección del Personero Estudiantil. Mediante proceso electoral en el cual los estudiantes escogen y votan por el candidato de sus preferencias, estudiante del último grado. El personero será elegido dentro de los plazos orientados por la personería municipal.

Artículo 44. Del Contralor Estudiantil. El Contralor Estudiantil será un alumno de la Institución Educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación, de grado decimo. El Contralor Estudiantil promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los estudiantes conciban, apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones:

- Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía.
- Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.
- Presentar para consideración de la Institución Educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece.
- Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

Artículo 45. Del Consejo de Grupo. Busca organizar las actividades al interior del aula, autoevaluar sus procesos académicos y el cumplimiento de sus deberes para contribuir al progreso individual y colectivo con proyectos lúdicos, culturales, artísticos, académicos y de convivencia. Es un equipo de estudiantes, asesorado por el coordinador y acompañado por el director de grupo, cuyas funciones son:

- Contribuir en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto de grupo.
- Reunirse periódicamente con el director de grupo.
- Presentar al grupo, director y coordinación un informe por período de las actividades del grupo.
- Promover actividades con el director de grupo que tiendan a mejorar las relaciones y el ambiente del grupo.
- Determinar los aspectos que aporten a mejorar el ambiente académico y de convivencia entre los compañeros de grupo.
- Plantear propuestas de reconocimiento y de motivación para aquellos estudiantes que sobresalen en lo académico y en las relaciones de compañerismo.
- Brindar apoyo para resolver los problemas de la formación integral del grupo y abordar los conflictos que se presenten entre sus miembros (recibirán capacitación para el tratamiento de conflictos entre pares).
- Realizar actividades pedagógicas que promuevan el respeto y la cohesión entre el grupo.

Parágrafo. Los estudiantes que pertenecen al Consejo de Grupo deben dar ejemplo y cumplir con los criterios establecidos para cada cargo, para que haya seriedad y verdadera responsabilidad de las funciones.

Artículo 46. De la composición del Consejo de Grupo. Este Consejo de Grupo está integrado por el representante de grupo, el representante deportivo y cultural, representante de medio ambiente y representante de convivencia

Artículo 47. De las funciones del representante de grupo.

- Colaborar al director de grupo y a los coordinadores en las actividades y la buena marcha del grupo.
- Colaborar, animar y liderar al Consejo de Grupo.
- Participar en el Consejo de Estudiantes.
- Promover grupos de estudio y trabajo.
- Actualizar el cronograma de actividades escolares o de eventos, suministrados por el coordinador o director de grupo
- Servir como mediador frente a los conflictos que se presenten entre compañeros y con docentes

Los órganos escolares que integran el Gobierno Escolar tienen presencia activa de los diferentes actores de la comunidad educativa elegidos por voto escolar, excepto el rector, los coordinadores y los docentes, considerando equidad generacional y de género, para que las decisiones que se tomen respeten la pluralidad y la diversidad de manera consensuada.

CAPÍTULO II

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESCOLAR (LEY 134 DE 1994) (LEY 134 DE 1994)

Artículo 48. Iniciativas escolares. Es el derecho político y cultural de un grupo de estudiantes de presentar proyectos institucionales ante el Consejo Directivo.

Artículo 49. Referendo escolar. Es la convocatoria que se hace a la comunidad educativa para que apruebe o rechace un proyecto institucional ya vigente. El referendo escolar puede ser institucional, por secciones o grados.

Artículo 50. Consulta escolar. La realiza el rector para someter a consideración de la comunidad educativa una decisión de trascendencia institucional. Para que dicha consulta se realice, deberá tener un concepto favorable del Consejo Directivo. La decisión que tome la comunidad educativa tiene carácter de cumplimiento.

TÍTULO III

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 51. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Municipal tienen responsabilidades frente al desarrollo de la Convivencia Escolar siendo parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, dadas por la Ley 1620 en sus artículos 15 y 16, 2013.

Artículo 52. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 53. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y de la Violencia Escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención

Integral para la convivencia escolar.

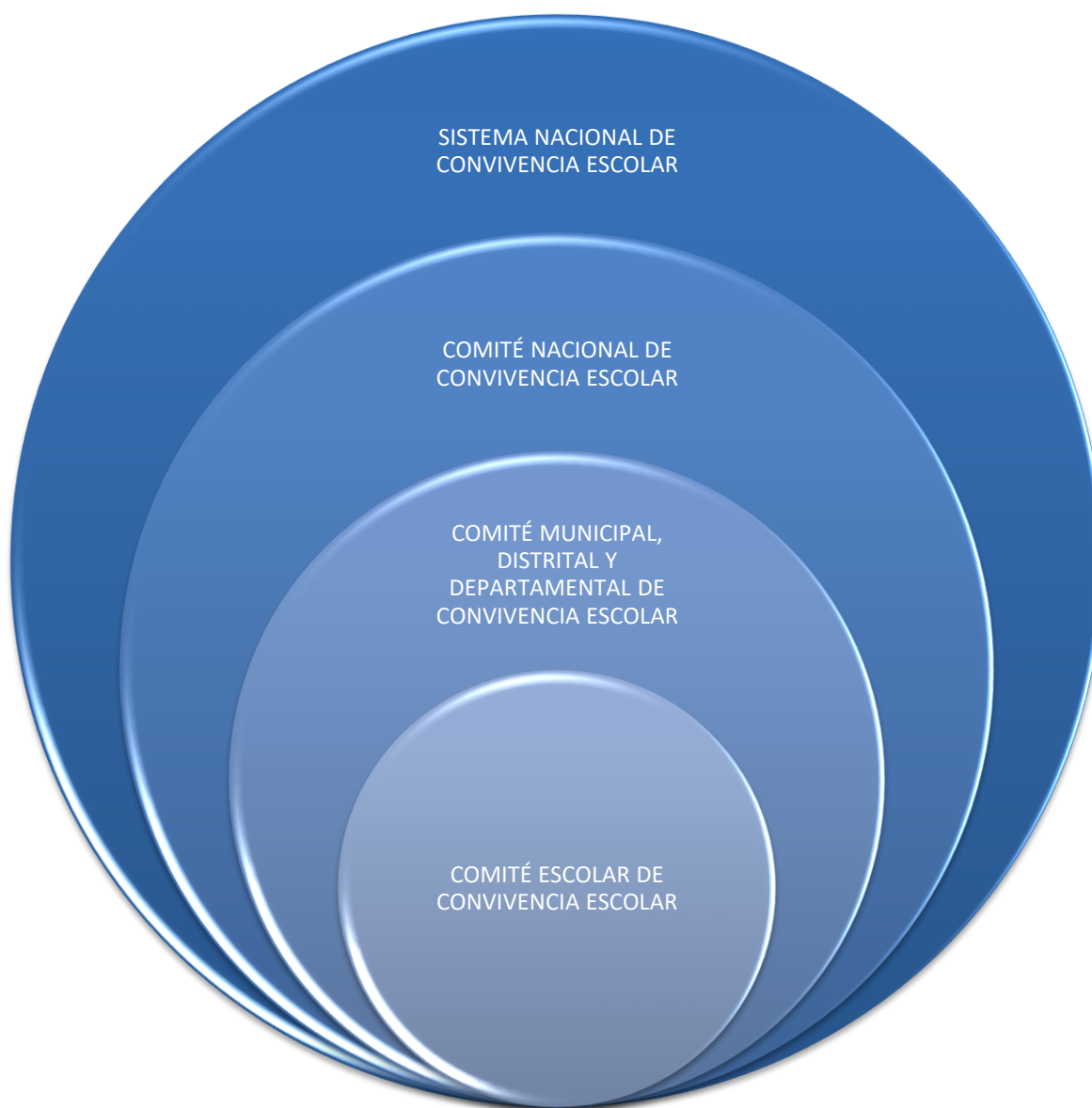
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 54. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 55. Del Comité de Convivencia Escolar. Es la instancia encargada de promover y hacer seguimiento a la convivencia escolar en el marco de los derechos humanos, los derechos humanos

sexuales y reproductivos, la formación de la ciudadanía y la búsqueda de la paz. Así mismo, prevenir y atender las situaciones que afectan la convivencia escolar desde la resolución de conflictos, la mitigación de la violencia escolar y la intervención pedagógica en casos especiales de presuntos delitos en los que se vea involucrado algún estudiante. Siempre en garantía de la confidencialidad, la intimidad, el interés superior de los educandos de nuestra comunidad educativa.



Artículo 56. De la composición del Comité de Convivencia. Integrado por:

- El rector de la Institución Educativa, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de convivencia.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de las situaciones, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2: Los miembros del comité de convivencia tendrán previamente formación en el manejo y solución de conflictos, promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas, entre otros temas afines.

Artículo 57. De las funciones del Comité de Convivencia. Además de las consagradas en el artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se enfatizan los siguientes propósitos:

- Establecer un reglamento interno.
- Conformar un comité de mediación por aula. Integrado por tres estudiantes del consejo de grupo.
- Abrir espacios para la gestión, el tratamiento y transformación de los conflictos.
- Definir y adoptar las estrategias y mecanismos para el abordaje de conflictos de manera pertinente.
- Caracterizar y conocer los conflictos escolares que se presentan en la Institución Educativa, lo cual, incluye verificación, registro y seguimiento.
- Fortalecer canales, medios y formas de comunicación entre la comunidad educativa.
- Mejorar las relaciones interpersonales entre la comunidad educativa y velar por el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia.
- Estudiar, emitir conceptos y recomendaciones al Consejo Directivo de los conflictos de convivencia que se presenten en la comunidad educativa.
- Garantizar la observancia del “Debido Proceso” y participar en la correcta gestión de los procesos disciplinarios.
- Garantizar un rol activo de los estudiantes en el manejo de las situaciones de convivencia, desde el personero estudiantil o representante de estudiantes.

TÍTULO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 58. Definición: De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los componentes de Promoción de la Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia

Escolar. A su vez, la atención en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de nuestra Institución Educativa, en articulación con la atención integral de los mismos a nivel municipal y regional, garantizando su atención inmediata y pertinente de los casos que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.



CAPÍTULO I

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 59. Definición Componente de Promoción: Este Componente en su espíritu de promover el desarrollo de las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, contribuye a la calidad del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito escolar.

Artículo 60. Acciones. La institución educativa debe proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y el colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del P.E.I. Así, este componente, se desarrolla en el Proyecto Educativo Institucional de la siguiente manera:

1. A través de la transversalización en los contenidos temáticos específicos de cada área del conocimiento con el desarrollo de las Competencias Ciudadanas y los Derechos Básicos de Aprendizaje. Ello se evidencia en la Malla Curricular y los planes de áreas.
2. A través del desarrollo de los Proyectos Pedagógicos, entre ellos: Educación sexual y reproductiva, Protección del ambiente, Aprovechamiento del tiempo libre, Prevención del consumo de sustancias psicoactivas, Proyecto de Vida, entre otros. Mediante actividades específicas encaminadas al afianzamiento de habilidades para la vida.
3. Otras acciones de apoyo interinstitucional del orden municipal y regional, que contribuyen este deber ser desde sus proyectos misionales, especialmente, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Inclusión Social, la Secretaría de Deportes, entre otros.

CAPÍTULO II

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 61. Definición Componente de Prevención: La prevención es la toma de acciones tempranas ante la aparición de conflictos por el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar de los estudiantes como proceso de formación para el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 62. Acciones. Este componente se debe articular en la Institución Educativa, entendiendo como actores del proceso de prevención a los directivos, docentes, orientadores, familias y toda la comunidad educativa:

1. Identificando los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir del análisis de resultados de lectura del contexto institucional; de la caracterización sociodemográfica de las familias; y de las demás particularidades del clima escolar que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
2. Con el componente de promoción en los proyectos transversales como estrategia integradora: Escuela de padres, Prevención de Riesgo Psicosocial por Consumo de Sustancias Psicoactivas, Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía (Proyecto Creciendo Sanamente).
3. Con el componente de Atención en los protocolos; cuyo propósito es la identificación y detección de situaciones de riesgo de ser sujetos de violencia o ser agentes de esta en el contexto escolar.
4. El educador tiene un rol de orientador y mediador en el caso las situaciones de que trata la ley 1620.
5. Otras acciones de apoyo interinstitucional del orden municipal y regional, que contribuyen este deber ser desde sus proyectos misionales, especialmente, el ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería, entre otros.



CAPÍTULO III

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Artículo 63. Definición de Componente de Atención. Este componente hace referencia al desarrollo de estrategias que permiten la **asistencia** del estudiante, padre, madre o acudiente, o educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presenta una situación que afecte la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con los protocolos contruidos para tal fin.

Artículo 64. Acciones. Frente a la detección de una situación que afecta la convivencia, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se activan los protocolos señalados en el presente capítulo de acuerdo con las características de este, con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes.

COMPONENTE DE ATENCIÓN

SITUACIONES TIPO I

Métodos alternativos de resolución de conflictos.
Negociación directa (hablar hasta entenderse).
Negociación asistida

Proceso disciplinario con debido proceso

SITUACIONES TIPO II

Protocolo de justicia restaurativa

Proceso disciplinario con debido proceso

SITUACIONES TIPO III

Protocolos de acompañamiento pedagógico

Remisiones a autoridades competentes:
- Salud
- Restablecimiento de derechos
- justicia

Artículo 65. Situaciones que afectan a la convivencia escolar y al ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que no generan daños físicos o mentales (Decreto 1965, artículo 40, 2013). Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Artículo 66. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. Se consideran situaciones tipo I que afectan la convivencia, los **conflictos** que se derivan de conductas que en muchos casos generan malestar entre los estudiantes y en otros miembros de la comunidad educativa, ejemplos enumerados a continuación:

1. Conflictos derivados del uso de vocabulario inadecuado o irrespetuoso con los compañeros, docentes, directivos y personal de apoyo.
2. Conflictos derivados del lenguaje no verbal o corporal con interpretación ofensiva.
3. Conflictos derivados de juegos bruscos.
4. Conflictos derivados del uso inadecuado de los bienes ajenos ("tortugazo", esconder o dañar los objetos de los compañeros, etc.)
5. Conflictos derivados de chismes, comentarios mal intencionados y falsa información.
6. Conflictos derivados del no desarrollo de las actividades académicas y escolares.

Artículo 67. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO I. El procedimiento institucional para el manejo de conflictos es el siguiente:

SITUACIÓN TIPO I

CONFLICTOS, como posibilidad de aprender.

Se trata de conflictos que no han escalado a violencia, El educador tiene un rol de orientador y mediador

Se puede aplicar la justicia restaurativa (mediación, círculos de paz, conferencias familiares, o negociación directa o asistida)

Debe quedar un acta con la descripción de atención de la situación, acciones reparadoras o pedagógicas y compromisos. Se puede solicitar acompañamiento de coordinadores

Copia de las actas en archivo virtual definido por coordinación, con seguimiento de los compromisos

Lista de verificación:

- ✓ Se reunió a las partes involucradas en el conflicto.
- ✓ Se realizó una intervención por la que cada parte pudo exponer su punto de vista.
- ✓ Se buscó entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
- ✓ Se fijó una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se dejó constancia de dicha solución (acta con compromisos).
- ✓ Se hizo seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Artículo 68. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo I:

1. Potenciar mediante orientación de grupo, un ambiente entre estudiantes caracterizado por la cooperación y el diálogo, especialmente usando la estrategia de los acuerdos OLT.
2. Estimular a los estudiantes, por parte del docente del respeto que se debe a sí mismo y a la comunidad educativa.
3. Establecimiento de normas de clase consensuadas (acuerdos OLT), mediante el diálogo donde participen el grupo de estudiantes y donde se incluya también la opinión y necesidades de los docentes.
4. Implicar a estudiantes en el diseño y desarrollo de las actividades para mejorar la convivencia escolar.
5. Desarrollar una cultura de trabajo colaborativo dentro y fuera del aula.
6. Desarrollar en las y los estudiantes el sentimiento de pertenencia al grupo y promover el sentido de pertinencia en torno a los contenidos de enseñanza - aprendizaje.
7. Estimular la capacidad de reflexión acerca de los comportamientos y actitudes de todos los miembros de la institución.
8. Potenciar el análisis crítico ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar, sin señalamientos ni enjuiciamientos.
9. El educador tiene un rol de orientador y mediador en el caso las situaciones de que trata la ley 1620.
10. Negociación Directa: Hablar hasta entenderse.

11. Intervención desde los métodos alternativos de solución de conflictos.
12. Acciones reparadoras: se trata de estrategias diseñadas para reparar el daño provocado por un acto de violencia o conflicto, incentivando la responsabilidad, la empatía y la reconciliación. Asimismo, estas acciones impulsan el desarrollo personal, el sentido de responsabilidad y la restauración de las relaciones en la comunidad escolar. Las siguientes son algunas de ellas:
 - **Diálogo restaurativo:** Facilitar una conversación entre el estudiante y la persona afectada, con la mediación de una persona capacitada, para promover la comprensión mutua y resolver el conflicto.
 - **Restitución de daños:** Si un objeto fue dañado, el estudiante debe reparar o reemplazar el bien afectado. Si no es posible, puede colaborar en actividades útiles para el compañero afectado.
 - **Campaña de lenguaje positivo:** El estudiante puede participar en una iniciativa escolar que promueva el uso de un lenguaje positivo y respetuoso, como crear carteles o mensajes para compartir con la comunidad educativa.
 - **Reflexión escrita:** El estudiante puede escribir una carta de disculpa, explicando cómo su uso del lenguaje fue inapropiado y comprometiéndose a mejorar su vocabulario.
 - **Juego de roles:** Realizar actividades de dramatización en las que los estudiantes representen diferentes situaciones de conflicto, aprendiendo a manejar el lenguaje corporal y verbal de manera adecuada.
 - **Proyecto sobre el juego limpio:** El estudiante participa en la creación de un proyecto o campaña que promueva el juego limpio y seguro en la escuela.
 - **Actividad de empatía:** Involucrar al estudiante en ejercicios que promuevan la empatía, como ponerse en el lugar de la persona ofendida y reflexionar sobre cómo su comportamiento podría haber sido percibido.
 - **Campaña de cuidado de bienes comunes:** El estudiante puede liderar o participar en una campaña que promueva el respeto y cuidado de los bienes comunes, como el material escolar, las instalaciones y los objetos de los compañeros.
 - **Jornada de servicio comunitario:** Participar en actividades de mantenimiento o mejora de las instalaciones escolares, como limpiar o arreglar espacios comunes, para fomentar el respeto por los bienes compartidos.
 - **Campaña de sensibilización:** Participación en una campaña escolar contra el acoso verbal y la difusión de rumores, donde se eduque sobre el impacto de estas acciones.
 - **Taller escrito de comunicación efectiva e inteligencia emocional:** Participar en un taller donde se enseñe la importancia de la comunicación honesta y se trabajen habilidades para evitar la difusión de rumores o información falsa.
 - **Compromiso de mejora académica:** El estudiante puede elaborar, junto

con un docente, un plan de acción para mejorar su rendimiento académico, incluyendo metas específicas y fechas de revisión.

NEGOCIACION DIRECTA - METODOS ALTERNATIVOS DE NEGOCIACION DE CONFLICTOS

DEFINICION: proceso mediante el cual las partes en conflicto se comunican directamente entre sí para llegar a un acuerdo que resuelva sus diferencias de manera amigable y colaborativa

Metodología

Requisitos: Voluntad de las partes, Confidencialidad, Claridad en los objetivos, Respeto mutuo

1. Preparación: Identificación de los intereses y necesidades de cada parte. Establecimiento de un ambiente propicio para la negociación.

3. Propuestas y contrapropuestas: Se formulan propuestas y contrapropuestas hasta encontrar un terreno común.

¿Qué pasa cuando falla? Se recurre a otros métodos alternativos de resolución de conflictos. En caso de que los métodos alternativos no sean suficientes se inicia un proceso disciplinario con debido proceso

2. Intercambio de información: Las partes comparten información relevante que permita entender mejor la perspectiva del otro.

4. Acuerdo: Se alcanza un acuerdo que satisface los intereses de ambas partes. El acuerdo se documenta por escrito para evitar malentendidos futuros.

Mediación Escolar - Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos

La mediación escolar es un proceso voluntario en el que un tercero neutral (mediador) facilita la comunicación entre las partes en conflicto, ayudándolas a alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio.

Requisitos: Voluntariedad. Neutralidad del mediador. Confidencialidad. Compromiso de las partes

Escalamiento del conflicto: Si la mediación no resuelve el conflicto, este puede escalar y deteriorar aún más la convivencia. **Otros métodos alternativos:** e pueden intentar otros métodos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación. **Proceso disciplinario:** Si persiste la falta de resolución o si la naturaleza del conflicto es grave, se puede proceder a un proceso disciplinario con debido proceso según los lineamientos del manual de convivencia escolar y la Ley 1620.

Metodología

Selección del mediador: Se designa un mediador, que puede ser un docente, orientador escolar, o un miembro capacitado de la comunidad educativa.

Sesión de mediación: Se organiza una reunión en un ambiente neutral y seguro donde las partes puedan dialogar abiertamente.

Presentación de puntos de vista: Cada parte expone su perspectiva del conflicto sin interrupciones.

Identificación de intereses: El mediador ayuda a las partes a identificar sus intereses y necesidades subyacentes.

Generación de opciones: Las partes, con la ayuda del mediador, generan posibles soluciones al conflicto.

Negociación de un acuerdo: Se negocia un acuerdo que sea aceptable para ambas partes.

Formalización del acuerdo: El acuerdo alcanzado se documenta por escrito para su cumplimiento.

Artículo 69. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características:

1. Se presentan de forma repetida y sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

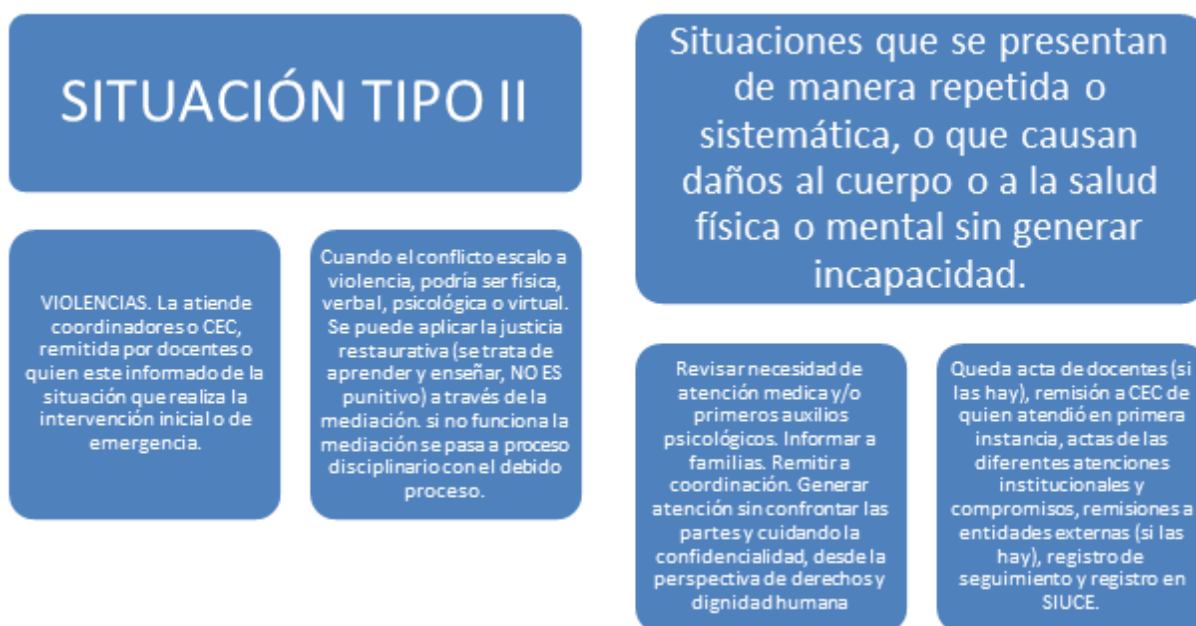
Artículo 70. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. Se consideran situaciones tipo II que afectan la convivencia, entre otras, las enumeradas a continuación:

Relacionadas con Acoso Escolar:
1. Rechazo y discriminación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 2. Agresiones físicas sistemáticas hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 3. Intimidación sistemática hacia un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa. 4. Acoso escolar de docentes a estudiantes.
Relacionadas con Ciberacoso:
5. Usar mensajes de texto, redes sociales, internet, teléfono móvil, fotos, videos y/o chats para generar agresión y violencia a un miembro de la comunidad educativa. 6. Subir imágenes o videos a una red social para generar comentarios abusivos sobre un miembro de la comunidad educativa. 7. Contribuir o compartir, con o sin comentarios abusivos sobre el contenido de imagen o video de un miembro de la comunidad educativa.
Relacionadas con Violencia Psicológica:
8. Lesionar la integridad emocional de algún miembro de la comunidad educativa, a través de molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada, por ejemplo: de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.; “ley del silencio”; gestos faciales o físicos negativos; miradas amenazantes o despectivas; acoso grupal o colectivo. 9. Generar ausentismo en un estudiante por miedo a ser lastimado por alguien al interior de la institución. 10. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas con tinte sexual. 11. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa. 12. Discriminar a alguien por su identidad sexual, o agresión sexual por homofobia y transfobia. 13. Discriminar a una compañera de clase por estar embarazada.

Relacionadas con Violencia Física:

14. Lesionar la integridad física de un miembro de la comunidad educativa, a través de golpes, patadas, zancadillas, pellizcos, empujones, tirones de cabello, encerrar u obligar a entrar en algún sitio.
15. Agresión de estudiantes hacia profesores que no generen incapacidad.
16. Peleas o conflictos que involucran a estudiantes de diferentes instituciones educativas.

Artículo 71. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO II. El procedimiento institucional para la atención de violencias escolares cuando hay daño al cuerpo o a la salud sin incapacidad son los siguientes:



Lista de verificación:

- ✓ Se reunió toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
- ✓ En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantizó la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejó constancia de dicha actuación.
- ✓ Si se requerían medidas de restablecimiento de derechos, se remitió la situación a las autoridades administrativas y se dejó constancia de esa actuación.
- ✓ Se adoptaron medidas de protección para las personas involucradas y se dejó constancia de dicha actuación.
- ✓ Se informó inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de

todas las personas involucradas y se dejó constancia de la actuación(actas).

- ✓ Se brindaron espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantuvo confidencial.
- ✓ Se determinaron las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- ✓ Se definieron las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia informó a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia realizó el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
- ✓ El Comité Escolar de Convivencia dejó constancia en acta de la situación y su manejo.
- ✓ El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportó el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.

Artículo 72. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo II:

1. Fomentar la autoeficacia: Promover actividades que fortalezcan la confianza y la capacidad de los estudiantes para tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar
2. Estimular las habilidades sociales de escucha, empatía, crítica, defensa de los derechos propios, hacer frente a obstáculos.
3. Intervención Inmediata: Actuación rápida y decisiva: Es fundamental abordar la situación de violencia de manera inmediata para detenerla y proteger a las víctimas.
4. Seguridad: Asegurar la seguridad física y emocional de todas las personas involucradas. Remisiones a salud o entidad requerida según el caso.
5. Investigación y Evaluación: Recopilación de información, Investigar a fondo la situación para entender las causas y dinámicas involucradas. Recolectar testimonios de las partes implicadas de manera confidencial y segura.
6. Creación de espacios de diálogo: Establecer momentos regulares para que los estudiantes discutan y resuelvan conflictos en un ambiente seguro y controlado.
7. Hacer uso de la mediación como estrategia de ayuda externa que posibilite eliminar la situación de crisis con el menor daño psicológico, social o moral para los protagonistas y sus repercusiones a terceros afectados.
8. Acciones reparadoras: son estrategias que buscan restaurar el daño causado por un acto de violencia o conflicto, promoviendo la responsabilidad,

la empatía y la reconciliación. De igual manera fomentan el crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad escolar. Estas son:

- **Diálogo Restaurativo:** Facilitar sesiones de diálogo entre la víctima y el agresor, supervisadas por un mediador capacitado, donde ambos pueden expresar sus sentimientos, disculparse y trabajar juntos para encontrar una solución.
 - **Servicio Comunitario:** Solicitar al agresor que realice actividades de servicio comunitario que beneficien a la escuela o a la comunidad afectada. Esto no solo ayuda a reparar el daño, sino que también promueve la responsabilidad y el sentido de pertenencia.
 - **Cartas de disculpa o reflexión:** Pedir al agresor que escriba una carta de disculpa a la víctima, expresando sinceramente su arrepentimiento y reflexionando sobre las consecuencias de sus acciones.
 - **Proyecto colaborativo:** Asignar a la víctima y al agresor la tarea de trabajar juntos en un proyecto colaborativo o en una actividad que promueva el entendimiento mutuo y la cooperación.
 - **Círculos de paz:** Organizar círculos de paz donde todos los implicados, incluidos testigos y otros afectados, puedan compartir sus experiencias, expresar emociones y trabajar juntos para encontrar soluciones constructivas.
 - **Programas de mentoría:** Establecer programas de mentoría donde el agresor pueda ser guiado por un mentor para reflexionar sobre sus acciones, desarrollar habilidades sociales y aprender estrategias alternativas para resolver conflictos.
 - **Restitución pública (agresión por medios digitales):** El agresor debe eliminar el contenido ofensivo, publicar una disculpa en las mismas redes sociales y trabajar en una campaña escolar que promueva el respeto en línea.
9. Orientaciones con la Policía de Infancia y Adolescencia acerca de las acciones que se pueden convertir en delitos y cómo actúa la ley ante los menores.
 10. Desde la protección de la víctima y el restablecimiento de clima escolar se puede considerar la escolarización en casa con talleres o actividades que den continuidad a su derecho educativo, con una resolución rectoral o de coordinación que plantee tiempos y objetivos de la estrategia. Así mismo, ajustes de tiempo en jornada escolar, acompañamiento de acudiente o cambios de aula.
 11. Aplicación de la Estrategia de Justicia restaurativa.

LA JUSTICIA RESTAURATIVA

BASES

Enfoque en el daño: La justicia restaurativa se centra en el daño causado a las víctimas y las comunidades, no solo en la violación de la ley.

Participación voluntaria: La participación de las víctimas, los ofensores y la comunidad debe ser voluntaria.

Reconocimiento y responsabilidad: Los ofensores deben reconocer su responsabilidad por el daño causado.

PRINCIPIOS

Reparación del daño: El objetivo principal es reparar el daño causado por el delito, tanto a las víctimas como a la comunidad.

Inclusión de todas las partes: Involucra a víctimas, ofensores y miembros de la comunidad en el proceso de justicia.

Diálogo y consenso: Promueve el diálogo y el consenso entre las partes afectadas para encontrar soluciones y resolver conflictos.

Empoderamiento de las víctimas: Proporciona a las víctimas una voz y un papel activo en el proceso de justicia.

Responsabilidad activa: Los ofensores deben asumir la responsabilidad activa de sus acciones y trabajar para reparar el daño.

Herramientas de la Justicia Restaurativa

Círculos de Paz:

- Reuniones en las que todas las partes involucradas en un conflicto se sientan en un círculo para dialogar, compartir sus perspectivas y buscar soluciones colectivas

Mediación Victimario-Víctima:

- Un proceso en el que la víctima y el victimario se encuentran cara a cara, con un mediador neutral, para discutir el impacto del delito y negociar una forma de reparación.

Conferencias Restaurativas:

- Reuniones estructuradas donde la víctima, el infractor y sus respectivas comunidades de apoyo se encuentran para hablar sobre el delito y acordar un plan de reparación.

Paneles Comunitarios:

- Grupos de ciudadanos voluntarios que se reúnen con infractores para discutir el impacto del delito y decidir sobre medidas reparatorias que el infractor debe cumplir.

Acuerdos Restaurativos:

- Pactos formalizados entre la víctima y el infractor, donde se especifican las acciones que el infractor debe tomar para reparar el daño causado.

Encuentros Restaurativos:

- Reuniones que incluyen a la víctima, el infractor y otros miembros de la comunidad para hablar sobre el delito y sus efectos, y trabajar juntos en la búsqueda de una solución.

Dialogo Victimario-Comunidad:

- Procesos donde los infractores se encuentran con miembros de la comunidad, incluidas las víctimas indirectas, para hablar sobre el impacto de sus acciones y recibir retroalimentación.

Servicios a la Comunidad:

- Trabajo no remunerado que el infractor realiza en beneficio de la comunidad como una forma de reparación y reintegración social.

Talleres de Empatía:

- Programas educativos diseñados para ayudar a los infractores a comprender y sentir el impacto de sus acciones en las víctimas y la comunidad.

Planes de Reparación:

- Estrategias personalizadas desarrolladas para que los infractores tomen medidas específicas para reparar el daño causado a las víctimas y la comunidad.

CÍRCULOS DIALÓGICOS

En la I.E. Oreste Sindici hemos incorporado en la atención de las situaciones tipo I y tipo II, los métodos alternativos de solución de conflictos, logrando en nuestros estudiantes, que se responsabilicen de sus actuaciones y que los papeles de “víctima y victimario” sean desplazadas por el papel de “actores” de las situaciones cotidianas, las cuales a veces se transforman en conflictos, si no son debidamente atendidas. En nuestra institución, la cual será declarada TERRITORIO DE PAZ, vemos en los

métodos alternativos de solución de conflictos y en la justicia restaurativa una oportunidad de formar a nuestros estudiantes en competencias ciudadanas para una sociedad que se cansó de la guerra y que busca la reconciliación.

Fue bajo esta premisa que en el año 2023 las directivas de nuestra institución decidieron poner en marcha los círculos dialógicos en cada grupo, adoptando el nombre de “MARCD”, proceso basado en una de las actuaciones del proyecto Comunidades de Aprendizaje, el cual se encuentra soportado en un conjunto de actuaciones educativas de éxito, dirigidas a la transformación social y educativa. Estos MARCD se cimentan en la actuación Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos, orientados a mejorar la convivencia escolar. Con base en investigaciones previas, se ha podido establecer que cuando la convivencia mejora, el aprendizaje aumenta, todo esto basados en una concepción comunicativa e igualitaria.

Según la concepción dialógica del aprendizaje, las personas necesitamos interacciones diversas, y el diálogo establecido debe basarse en una relación de igualdad y no de poder, lo que significa que todos tenemos conocimiento que aportar, reconociendo así, la inteligencia cultural en todas las personas.

Mediante el diálogo transformamos las relaciones, nuestro entorno y nuestro propio conocimiento, siendo una forma alternativa de construir sociedades más equitativas. Este proceso permite a los estudiantes identificar los conflictos más frecuentes en el aula de clase, los motivos que los originan, para la posterior construcción colectiva de acuerdos reales, mostrándoles que su realidad es la inmediata a transformar gracias a la reflexión.

Estos acuerdos tienen éxito siempre y cuando se les realice seguimiento y acompañamiento permanente y que los actores entiendan que la formación, el diálogo, la reflexión, la validación del otro y de sus ideas, fortalece el componente de promoción y prevención, contemplados en el Decreto 1860 de convivencia escolar.

Artículo 73. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. Son las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965, art.40, 2013). Por lo cual, requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.)

Artículo 74. Tipificación de Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. Se consideran situaciones tipo III que afectan la

convivencia, entre otras, las enumeradas a continuación:

1. Forzar a entregar algún bien personal (dineros u objetos) a cambio de no recibir daños y poder acceder a espacios o servicios en el centro educativo.
2. Situaciones de homicidio; secuestro y/o extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir; explotación laboral.
3. Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
4. Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
5. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
6. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
7. Actividad sexual con niña, niño y adolescente con discapacidad o vulnerabilidad, donde el agresor se limita para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.
8. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
9. Niña, niño y adolescente que, siendo obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
10. Son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
11. Son hostigados o asediados con fines sexuales por una persona adulta.
12. Han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
13. Prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
14. Son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
15. Agresiones físicas graves entre estudiantes: Incidentes de peleas o agresiones físicas que resultan en lesiones graves para los involucrados, o que generan un ambiente de temor y riesgo dentro del entorno escolar.
16. Intimidación o amenazas graves: Situaciones donde un estudiante amenaza de manera grave a otro con daño físico o psicológico, creando un ambiente de intimidación y miedo dentro de la comunidad escolar.
17. Todas las formas de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar en la que el estudiante se vea afectado.
18. Violencias basadas en género.
19. Consumo o tráfico de sustancias ilegales: Incidentes relacionados con el consumo o la distribución de drogas o sustancias ilegales dentro del entorno escolar, que representan un riesgo para la seguridad y la salud de los estudiantes. Así como la distribución o consumo de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores y otros dispositivos
20. Comportamientos disruptivos y violentos recurrentes: Conductas repetidas de violencia, agresión verbal o física, o desobediencia grave que afectan el funcionamiento normal de la institución educativa y ponen en riesgo la seguridad de todos los estudiantes y personal.
21. Agresión de estudiantes hacia profesores que genera incapacidad.

Artículo 75. Protocolo para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR TIPO III. El procedimiento institucional para la atención de situaciones relacionadas con **presuntos delitos** son los siguientes:

SITUACIÓN TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Nosotros como escuela no somos ente investigador, somos ente protector y garante de derechos. SRPA: sistema de responsabilidad penal para adolescentes Ley 1098 de 2006 (decreto 2383 el SRPA aplicado en educación)

Remisión a salud, fiscalía, comisaria, ICBF o entidad requerida según protocolo específico. La institución debe garantizar los derechos de los implicados y dejar constancia de ello.

Denuncia, informe o reporte ante la autoridad competente. Remisión a servicio de salud. Comunicación con representantes legales y por escrito las medidas tomadas para el manejo de la situación.

Queda registro en remisión a CEC por quien realizó la atención inmediata, actas de todas las actuaciones, seguimientos Y remisiones externas, se registra en SIUCE

Lista de verificación En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- ✓ Se remitieron a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- ✓ Se denunció por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- ✓ Se comunicaron por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación (actas).
- ✓ La I.E. garantizó los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se dejó constancia de dicha actuación.
- ✓ Se dejó por escrito las medidas tomadas para el manejo de la información.
- ✓ Se reportó el caso al Sistema de Información Unificado.

Artículo 76. Estrategias pedagógicas para situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR tipo III

- Acompañamiento a víctima por medio de acciones de escucha, manejo de emociones y de un ajuste razonable desde lo académico para mitigar el impacto y facilitar la adaptación escolar y académica.
- Acompañamiento a presunto agresor por medio de acciones de ajustes razonables actividades de profundización, refuerzo y recuperación, ya sea con asistencia flexible o apoyo externo a la escuela.

- Acompañamiento a comunidad generando espacios de dirección de grupo mediante acciones de escucha, manejo de emociones y empoderamiento de iniciativas que promuevan la mejoría en la convivencia de estudiantes y docentes.
- Desde la protección de la víctima y el restablecimiento de clima escolar se puede considerar la escolarización en casa con talleres o actividades que den continuidad a su derecho educativo, con una resolución rectoral o de coordinación que plantee tiempos y objetivos de la estrategia. Así mismo, ajustes de tiempo en jornada escolar, acompañamiento de acudiente o cambios de aula.

Artículo 77. Rutas de atención en situación de riesgo psicosocial

En cuanto es conocido el caso de un menor en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso. Además, se abordan las situaciones de riesgo psicosocial de manera especial, implementando estrategias y programas específicos diseñados para proteger a los estudiantes y promover un entorno seguro y saludable. Estas intervenciones incluyen la colaboración con profesionales de la salud mental, talleres de concienciación y prevención, y el fortalecimiento de redes de apoyo dentro de la comunidad escolar. Se describen a continuación algunas de ellas y su protocolo:

EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR:

- Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente en el entorno escolar se debe realizar una valoración de la gravedad y necesidades del evento: atención médica de emergencia o atención médica general.
- Informar a la coordinación la situación presentada.
- Notificar a padres de familia o acudientes la necesidad de acompañamiento del estudiante. Se entrega copia de la póliza de accidentes escolar y un certificado de estudio.
- En caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia o a la línea de bomberos Itagüí.
- El docente avisa al padre de familia, y si no se encuentra el padre de familia cuando se comprometa la vida debe de acompañar el docente o quien designe el rector.

CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

- Persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a la Coordinación.
- Guarde y garantice la confidencialidad para abordar el caso, evite la

estigmatización, etiquetaje o exclusión durante la intervención

- Citación a las familias o acudientes para informarles sobre el debido proceso, situación Riesgo Psicosocial o situación tipo III, por parte de coordinación.
- Remisión a servicio de Orientación escolar, con el fin de valorar la situación y remite a servicio de salud para intervención apropiada.
- Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas, generación de compromisos con director de grupo o coordinación, desde la recepción de los apoyos del proceso de tratamiento hasta el aporte al clima escolar.
- Reportar la situación en el **SIUCE**.
- Si el estudiante está en posesión, tenencia o comercialización de SPA se debe activar protocolo para situaciones tipo III, informando a policía.
- Director de grupo o coordinación realizara seguimiento de los compromisos.
- El incumplimiento de los compromisos generará remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo Directivo.



Extraído de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo. Mineducación, CISP.

USO DE VAPER O CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS:

El consumo de vaper o cigarrillos electrónicos en menores de edad es considerado una situación de riesgo para la salud física y emocional, además de estar prohibido por la normativa educativa y legal (ley 2354 de 2024). Este tipo de comportamiento puede ser un indicio de otros problemas subyacentes que requieren intervención.

- Si un miembro del personal escolar detecta a un estudiante consumiendo un vaper o cigarrillo electrónico dentro de las instalaciones del colegio, debe intervenir de manera inmediata y segura.
- El dispositivo debe ser confiscado de manera respetuosa y discreta para evitar una situación de confrontación.
- Se debe informar inmediatamente al personal directivo.
- Se contactará a los padres o acudientes del estudiante para informarles sobre la situación.

- El estudiante debe ser remitido a los servicios de salud, ya que el consumo de vapor o cigarrillos electrónicos puede tener implicaciones en la salud física y mental.
- Reunión presencial o virtual con los padres para discutir el incidente, las posibles causas subyacentes y las acciones a seguir.
- Reportar en **SIUCE**.

EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE

- El docente que identifica la situación realiza una entrevista inicial con la estudiante para confirmar la situación y ofrecer apoyo emocional inmediato: primeros auxilios psicológicos, contención emocional.
- Valorar la situación de la estudiante, incluyendo aspectos emocionales, académicos y de salud.
- Notificar a los padres o tutores legales sobre la situación de la estudiante, asegurando un enfoque de apoyo y no punitivo (si la situación lo requiere, puede solicitar apoyo de orientación escolar).
- Remitir a la estudiante a orientación escolar, con el fin de revisar su remisión a servicios de salud para recibir atención médica y orientación sobre el embarazo.
- Adaptar el plan académico de la estudiante para asegurar la continuidad de su educación, incluyendo opciones de educación flexible o virtual si es necesario. Coordinación informará a los docentes las situaciones de necesidad de PIAR.
- Proporcionar apoyo académico adicional, como tutorías, para ayudar a la estudiante a mantenerse al día con sus estudios.
- El director de grupo puede realizar un seguimiento continuo del bienestar emocional, académico y de salud de la estudiante embarazada.
- Apoyar la reintegración de la estudiante en la vida escolar después del parto, asegurando que se sienta bienvenida y apoyada.
- Remitir a Comité Escolar de Convivencia para análisis de situación desde el primer momento de intervención.
- Reportar en **SIUCE**.

EN CASO DE CONDUCTAS DE IDEACIÓN, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO:

- La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante realizara la atención desde los primeros auxilios psicológicos, medidas de contención emocional para situaciones de crisis. Permanece con el estudiante y asegura la escena para evitar que el estudiante se haga daño.
- Informar a familia o acudiente para la remisión a salud, acompaña orientación escolar o coordinación.
- Se puede solicitar el apoyo de sistema de emergencias de Itagüí, en la línea SEM 4445910
- En caso de ideación o intento suicida, el director de grupo realiza seguimiento de los compromisos o de los factores de riesgo.

- En caso de suicidio consumado: Guarde y garantice la confidencialidad para abordar el caso, evite la estigmatización, etiquetaje o exclusión durante la intervención. No informar o pedir información sobre detalles específicos del método ni detalles del hecho, autolimitarse con la información.
- Si el hecho ocurre al interior del establecimiento educativo el rector informará a Secretaría de Salud y Educación para recibir apoyos.

El Ministerio de Salud y Protección Social en el año 2018, instó al personal de salud y a la comunidad en general a encontrar respuestas que disminuyan el riesgo de la conducta suicida. En ese sentido se destaca la construcción de un Plan Nacional para la Prevención y Atención de la Conducta Suicida en la que se involucran determinantes sociales y acciones en diferentes entornos para hacer frente a esta situación que cobra la vida de 2.190 colombianos anualmente. En este orden de ideas “se deben promover entornos saludables para disminuir los intentos y diagnosticar de manera temprana a la población vulnerable y atenderlos con altos estándares de calidad en aquellos servicios de consulta de psicología y psiquiatría previstos para este fenómeno”.

“La sensibilización y educación a la comunidad es fundamental en los primeros auxilios para la atención de esta conducta. Las familias disfuncionales son detonantes de menores de edad propensos a generar conductas suicidas. En los colegios el *bullying* sumado al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas son riesgos inherentes a estos desenlaces,” afirma Nubia Bautista.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 800 mil personas mueren al año como consecuencia de este fenómeno, por lo que se debe prestar especial atención a la presencia de depresión, estrés, maltrato, violencia intrafamiliar, divorcio de los padres, pérdidas interpersonales, problemas en la escuela o en trabajo por ser estos los principales factores de riesgo para suicidio.

Recomendaciones para padres y maestros:

Se debe vigilar la presencia de los siguientes signos de alarma en los adolescentes:

- Presencia de pensamientos o planes de autolesión en el último mes o acto de autolesión en el último año.
- Alteraciones en su comportamiento (cambios repentinos de humor).
- Desaliento, dudas, incredulidad y desesperanza.
- Reacciones con violencia extrema.
- Conducta poco comunicativa (habla poco).
- Aislamiento social y desánimo.
- En caso de que estén presentes acudir por ayuda al prestador de servicios de salud más cercano para recibir ayuda.



Extraído de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo. Mineducación, CISP.

Artículo 78. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO:

El proceso disciplinario, según la Ley 1620 de 2013, se lleva a cabo en situaciones donde no se accede a los métodos alternativos de resolución de conflictos o cuando estos métodos han sido insuficientes para resolver la situación. La ley promueve inicialmente la mediación, la conciliación y otros métodos pedagógicos y restaurativos para la resolución de conflictos en el ámbito escolar. Sin embargo, si las partes involucradas no logran llegar a un acuerdo a través de estos métodos, o si la gravedad de la falta lo amerita, se inicia un proceso disciplinario formal.

Además, el proceso disciplinario se utiliza en situaciones donde las conductas de los estudiantes representan una violación al Manual de Convivencia Escolar, afectando la convivencia, el bienestar o los derechos de otros miembros de la comunidad educativa. Esto incluye casos de acoso escolar, violencia, discriminación, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras conductas que trascienden la posibilidad de mediación y requieren una intervención más estructurada y formal para garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos.

✓ Recepción de la queja o reporte:

Se recibe la queja o reporte sobre el comportamiento de un estudiante que podría ser considerado una falta disciplinaria.

✓ **Notificación al estudiante y a los padres:**

Se notifica al estudiante implicado y a sus padres o acudientes sobre la queja o reporte recibido.

✓ **Conformación del Comité de Convivencia Escolar:**

Se conforma el Comité de Convivencia Escolar, encargado de llevar a cabo el proceso disciplinario.

✓ **Evaluación preliminar:**

El comité evalúa preliminarmente la situación para determinar si procede iniciar un proceso disciplinario formal.

✓ **Apertura de investigación:**

Si se determina que hay mérito para investigar, se abre formalmente una investigación.

✓ **Recolección de pruebas:**

Se recopilan todas las pruebas necesarias, incluyendo testimonios y documentos relacionados con la queja.

✓ **Derecho a la defensa:**

Se garantiza el derecho a la defensa del estudiante, permitiéndole presentar su versión de los hechos y aportar pruebas.

✓ **Audiencia o reunión del comité:**

Se realiza una audiencia o reunión del comité de convivencia escolar para analizar las pruebas y escuchar a todas las partes involucradas.

✓ **Deliberación del comité:**

El comité delibera sobre los hechos y las pruebas presentadas.

✓ **Decisión del comité:**

Se toma una decisión sobre la falta disciplinaria y se determina la sanción correspondiente, si es el caso.

✓ **Notificación de la decisión:**

Se notifica al estudiante y a sus padres o acudientes sobre la decisión tomada por el comité.

✓ **Ejecución de la sanción:**

Se ejecuta la sanción disciplinaria determinada por el comité, asegurándose de que sea proporcional y respetuosa de los derechos del estudiante.

✓ **Derecho a la apelación:**

Se informa al estudiante y a sus padres o acudientes sobre el derecho a apelar la decisión ante las instancias superiores correspondientes.

✓ **Registro y seguimiento:**

Se registra el caso y la decisión en los archivos de la institución educativa, y se hace seguimiento al cumplimiento de la sanción y la evolución del estudiante.

Artículo 79. Proceso Para Seguir en Caso de Violencia contra Profesores

1. Identificación y Reporte del Incidente:

- Inmediata identificación del acto de violencia ejercido contra el profesor ya sea físico o verbal.
- Reporte inmediato del incidente a las autoridades competentes dentro de la institución educativa (coordinadores, rectores, etc.).
- Documentación del evento por parte del personal administrativo, incluyendo detalles sobre los hechos y posibles testigos.

2. Aplicación del Código Penal - Artículo 429:

- Determinar si el incidente constituye violencia contra un servidor público (el profesor), debido a sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto relacionado con su cargo.
- Informar a las autoridades competentes (Policía o Fiscalía) para que inicien las investigaciones penales correspondientes.
- Iniciar proceso judicial, en donde el agresor podría incurrir en una pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, según el Código Penal.

3. Activación de la Ruta de Atención Integral - Artículos 30 y 31 de la Ley 1620 de 2013:

Componente de Atención:

- Brindar apoyo inmediato al profesor afectado, incluyendo asistencia médica y psicológica, según lo requiera el caso.
- Notificación al comité de convivencia escolar para que intervenga en el caso y determine las acciones a seguir dentro del ámbito educativo.

Protocolos de Atención:

- Evaluar el riesgo y proteger la integridad del profesor afectado, tomando las medidas preventivas necesarias dentro de la institución educativa.
- Realizar un seguimiento del caso para asegurar que las medidas tomadas sean efectivas y se cumplan los protocolos establecidos.
- Informar o coordinar con las autoridades para garantizar que el proceso penal y disciplinario se realice adecuadamente.

4. Prevención y Sensibilización:

- Favorecer las capacitaciones del personal docente y administrativo en temas de prevención de violencia y manejo de situaciones de conflicto.
- Fomentar programas de sensibilización para estudiantes y padres de familia sobre el respeto a los profesores y la importancia de un ambiente escolar seguro.

CAPÍTULO IV

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 80. Definición de Componente de Seguimiento. Son los mecanismos para registrar, evaluar, monitorear y resolver situaciones que afectan la convivencia escolar; cuyo propósito es retroalimentar la ruta institucional en cada uno de sus componentes. Igualmente, en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

La verificación implica comprobar la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención establecidas en el Decreto 1965 de 2013. El monitoreo se realiza de manera constante y regular, registrando y sistematizando las acciones llevadas a cabo para aprovechar los aprendizajes y aplicar efectivamente la ruta. La retroalimentación sugiere ajustes y transformaciones en las acciones de los componentes.

Artículo 81. Acciones. Frente al seguimiento de la ruta de convivencia institucional se propone:

1. Registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1620, 2013.
2. Verificación: comprobar que se realizan todas y cada una de las acciones de los componentes (se propone lista de chequeo).
3. Monitoreo: acción regular de análisis de las actividades ejecutadas según lo planeado (actas de comité de convivencia escolar).
4. Retroalimentación: acción de entregar información para mejorar las acciones de los componentes de la ruta (observaciones, preocupaciones, sugerencias y recomendaciones sobre las estrategias de los componentes) en los reportes de auditoría del sistema de gestión de calidad institucional.

Listado de verificación al seguimiento:

- ✓ Se cuenta con políticas institucionales que fortalezcan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- ✓ Los ajustes al manual de convivencia se realizaron de manera participativa.

- ✓ Se conformó el Comité Escolar de Convivencia.
- ✓ La comunidad educativa participó activamente de la lectura de contexto.
- ✓ Se han ejecutado proyectos pedagógicos transversales e iniciativas para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- ✓ Diseño de prácticas pedagógicas de apoyo a la mediación.
- ✓ Se desarrollan actividades de reconocimiento e identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- ✓ Se generan espacios para el reconocimiento de situaciones de conflicto reiteradas.
- ✓ Ejecución cabal de los protocolos de atención a situaciones de tipos I, II, y III.
- ✓ Creación de estrategias de manejo de conflictos que garanticen el respeto a la dignidad y los DDHH y DHSR.

Anexo 1. UNIFORME



Este consta de:

Camiseta blanca con el escudo de la institución al lado izquierdo, cuello en V con borde azul al igual que las mangas. Esta se lleva por fuera.

Camisa blanca con cuello azul tipo polo, también azul al borde de las mangas, con el escudo de la institución al lado izquierdo.

Sudadera a la altura de la cintura, bota recta, el ruedo de la sudadera cosido y sin ligas o resortes, con el nombre de la institución al lado derecho de forma horizontal,

con una línea blanca que atraviesa los dos costados de la sudadera.

Tenis totalmente blancos de cuero o lona, de atadura con cordones y medias blancos.

Chaqueta azul con una línea blanca que atraviesa los costados de las mangas, con escudo de la institución al lado derecho del pecho. Los estudiantes que cursan grado 11° pueden tener la chaqueta de la promoción de grado aprobada por Consejo Directivo para dicho año escolar.

Anexo 2. Directorio entidades de apoyo

LÍNEAS DE EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE

Policía Nacional	
Sistema de emergencias Itagüí (SEM)	604 444 59 18
Cuadrante	3008673758 - 3506582820
Estación de Policía	123
Policía de Infancia y Adolescencia	123 SOCIAL / 123 INFANTIL
Sistema de Salud	
Línea de atención en salud mental	318 734 37 36 304 549 16 96
Bomberos Itagüí	3726560
Centro de escucha Itagüí	304 549 16 59 604 444 59 18
CAIVAS	3852600
Sistema Nacional de Convivencia Escolar	
Personería	3764884 ext.103
Casa de Justicia – Santa María Itagüí	3104389167
Comisaría de Familia	3771268
ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)	409 34 40 - 281 54 54 Ext. 405000 - 405002 - 405005 - 405014
URI (Unidad de Reacción Inmediata)	3104389167